



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2064

Resistencia, 30 DIC 2020

VISTO:

La ley N° 3168-F, los Decretos N° 1601/20, N° 1586/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 3168-F modifica la ley tarifaria provincial N° 299-F, aprobando un nuevo nomenclador de actividades a partir del 1 de enero de 2021;

Que dicha sanción legislativa importa la necesidad de adecuación del nomenclador de actividades relacionadas a los tributos que recauda este organismo;

Que la adaptación tecnológica e informática que se genera con lo dicho, determina que el sistema SIGEDA tenga limitaciones operativas en su funcionamiento desde el 21 al 29 de diciembre de 2020;

Que por otro lado el Decreto N° 1568/20 dispuso la licencia anual ordinaria a partir del 15 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 1601/20 suspendió los plazos en la administración pública desde la misma fecha y hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive;

Que si bien la aludida suspensión de términos no comprende a los plazos generales establecidos en el Código Tributario Provincial, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y/o deberes formales, las modificaciones que se vienen realizando en el sistema SIGEDA, limitan el adecuado cumplimiento de algunos deberes formales que se derivan del aludido sistema (altas, bajas y modificaciones);

Que lo dicho hace necesario el dictado de la presente en ejercicio de las facultades conferidas por la ley N° 55-F (antes N° 330) y ley N° 1850-F (antes N° 6611);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que en virtud de la puesta operativa del nuevo nomenclador de actividades regulado por la ley N° 3168-F y la adaptación necesaria del sistema SIGEDA, entre el 21 y el 29 de diciembre de 2020 quedarán suspendidos los plazos para el cumplimiento de los deberes formales derivados del sistema SIGEDA (Altas



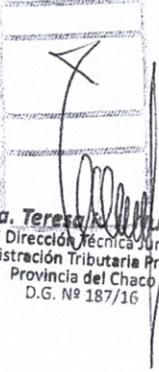
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2064

bajas y modificaciones) por lo que no se configurarán las infracciones fiscales reguladas en el art. 23, incisos b) y c) de la Ley Nº 83-F, Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 2º: TOME razón Despacho. **REGISTRESE.** Publíquese en la página del Organismo: www.atpchaco.gov.ar. Notifíquese a todas las dependencias del Organismo. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

CONTROL



Cra. Teresa A. Muñoz
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. Nº 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco